navarra.es

BOLETÍN Nº 24 - 25 de febrero de 2005

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

BAKAIKU

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza

El Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión celebrada el 18 de junio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de las tasas por el aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 137, de 15 de noviembre de 2004.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, el Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2004, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza anteriormente citada y a acordar su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

ANEXO DE CUANTIAS RELATIVAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA Y TERRENOS DEL COMUN

(Tras modificación del año 2004)

Epígrafe I._Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción: 2,25 euros/temporada.

I.2. Mercadillos, por seis metros lineales o fracción:

A) Seis metros lineales o fracción.

_Venta de productos alimenticios ropa y calzado: Al día 4,50 euros. Temporada/3 meses: 40,55 euros.

_Venta de artesanía, libros, numismática y otros elementos de consideración cultural: Al día 3 euros. Temporada/3 meses: 30 euros.

B) Puesto superior a seis metros: 6,75 euros.

C) Puestos inferiores a tres metros:

_Venta de pequeña artesanía, bisutería, y otros productos autorizados, por puesto: 2,25 euros.

Estas cuantías se consideran precio base de licitación. Si la adjudicación fuese mediante subasta. Estas cuantías se podrán incrementar hasta el 100 por 100 con motivo de la celebración de las fiestas.

I.3. Otros aprovechamientos, por metro cuadrado o fracción.

_Al día: 0,36 euros.

_Al mes: 7,20 euros.

_Al año: 70,30 euros.

I.4. Colocación de grúa: 30 euros/mes.

I.5. Andamios: El 50 por 100 de las cuantías señaladas en el Epígrafe anterior.

En zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75 por 100.

I.6. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización.

Por cada día o fracción: 2,25 euros.

I.7. Vehículos-bar:

Esta cuantía se cobrará siempre que la zona para instalación no sea adjudicada mediante subasta.

Epígrafe II._Aprovechamientos especiales en el vuelo.

II.1. Cerramiento de balcones y terrazas.

Por metro construido:

II.2. Otros aprovechamientos.

_Por metro cuadrado o fracción al día: 0,20 euros.

_Por metro cuadrado o fracción al mes: 3,50 euros.

_Por metro cuadrado o fracción al año: 35 euros.

Epígrafe III._Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

_Por tanque instalado, al año: 42 euros.

_Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales (gas, luz y abastecimiento y saneamiento de agua), por metro lineal al año, se ajustará a los establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales 2/95.

_Resto de aprovechamientos, por metro cuadrado o fracción:

_Al día: 0,12 euros.

_Al mes: 1,80 euros.

_Al año: 18,60 euros.

Epígrafe IV._Derechos mínimos.

Cuando las cantidades a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

_Andamios: 21 euros.

_Vallados: 15 euros.

En cualquier caso, si la ocupación del suelo público supone además el cierre o corte del tráfico rodado, las tasas que correspondan se incrementarán en un 100 por 100.

Bakaiku, 31 de diciembre de 2004
El Alcalde, Javier A. Anda Landa.

Código del anuncio: L0501524